

DECRETO MUNICIPAL N° 241

De 11 de octubre de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

"REGLAMENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA CESAR ACHAVAL,"

Que, conforme el numeral 31 y 36 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, "la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", así como la de "constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas".

Que, conforme el artículo 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece el cumplimiento obligatorio de la normativa municipal refiriendo que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."; asimismo el artículo 13 del mismo cuerpo legal indica que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órgano de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros";

Que, de la misma forma, el artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", enumera las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal siendo las concordantes con la presente resolución el Numeral 4. "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales" y el Numeral 7 "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal N° 001 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" establece lo siguiente: "El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal"; igualmente, dentro la misma normativa municipal, el Artículo 40 refiere que los Decretos Municipales se clasifican en: "1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. – G.A.M.O. N° 028/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, que en sus

recomendaciones refiere: "Conforme a las conclusiones señaladas precedentemente, en lo pertinente se recomienda que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elabore el análisis normativo para establecer la procedencia y legalidad del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Banda Municipal de Música "Cesar Achával", con el propósito de cumplir con los requisitos previstos en el Decreto Edil N° 071 para posterior elaboración del Decreto Municipal que apruebe la actualización del citado Reglamento".

Que, el informe TÉCNICO N° 01/21 de fecha 6 de octubre de 2021, elaborado por el Director a.i. de la Banda Municipal de Música "Cesar Achával", que en el punto IV de recomendaciones indica: "En virtud a las conclusiones emitidas precedentemente, se **RECOMIENDA** que la **ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA CESAR ACHAVAL** sea aprobado mediante Decreto Municipal".

Que, el INFORME INF: G.A.M.O./S.M.A.J./186/22 de fecha 14 de junio refiere en sus recomendaciones: "Por lo manifestando en el apartado de conclusiones es que el procedencia y legalidad del **Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Banda Municipal de Música Cesar Achaval**", **NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN** misma que es procedente debiendo tomar en cuenta la modificación presupuestaria que corresponda conforme a normativa legal pertinente y en su mérito **RECOMIENDA** que por **SECRETARIA GENERAL** se proceda a realizar el tratamiento y aprobación en gabinete".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba el **Reglamento de la Banda Municipal de Música "Cesar Achaval"**.

Artículo Segundo.- El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte Indivisible de la presente Decreto Municipal

Artículo Tercero.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

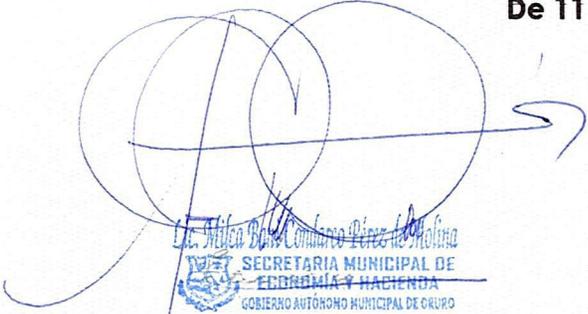


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OROURO



DECRETO MUNICIPAL N° 241

De 11 de octubre de 2022


Alicia Rosa Condaco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


María Isabel Bueno Juarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO


Arq. Romulo A. Acosta Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Raúl J. Díaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Arq. Maribel Ventura Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Luis Alfredo Laime Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Edwin Lazarte Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 241

“REGLAMENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA CESAR ACHAVAL,”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento de la Banda Municipal de Música “Cesar Achaval”, así como la participación de sus miembros, en el entendido que la educación musical voluntaria realizada, debe contar con una adecuada organización para la consecución y la realización de los fines que el Gobierno Municipal establezca.

Artículo 2º.- Fines.

El personal que compone la Banda Municipal de música “Cesar Achaval” está bajo la dirección del Director de la Banda Municipal de Música y bajo la tuición de la Jefatura de Defensa al Consumidor y Control Integral y a su vez por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda de acuerdo a la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; sus actos se regirán y responderán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Guardia Municipal.

**CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES Y DIRECCIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Artículo 3º.- De las Funciones del Director

Son Funciones del Director.

- a) Elaborar el repertorio de obras a interpretar para los diferentes actos.
- b) Proponer el calendario anual de actuaciones de la banda municipal de música.
- c) Dirigir en todos los actos oficiales que se lleven a cabo, así como todas las cuestiones artísticas relativas a la interpretación.
- d) Representar a los integrantes de la Banda Municipal de Música en todos los actos oficiales que se lleve a cabo.
- e) Realizar Retretas en fechas cívicas efemérides departamentales o nacionales en la Plaza de Armas 10 de febrero.
- f) Preparar el programa de obras que se interpretaran en los ensayos y definir el repertorio de las que se interpretaran en las actuaciones.
- g) Informar de la conducta de los miembros de la Banda Municipal para su aplicación disciplinaria al Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral.
- h) Evaluar a los miembros de la Banda Municipal de Música para establecer su categoría.
- i) Realizar la evaluación de los músicos aspirantes y comunicar el resultado al ejecutivo municipal para la contratación correspondiente.

- j) Cumplir con la instructiva del Alcalde Municipal en inauguraciones, homenajes y actos que se determine.
- k) Controlara a todos los integrantes de la Banda Municipal de Música, que porten el uniforme asignado, limpio y en buen estado.
- l) Elaborar el cronograma de capacitaciones y Ensayos.
- m) Elaborar el POA de la Banda Municipal.

Artículo 4º.- Categoría de Músicos

Se establecen tres categorías de músicos en forma interna en función a la antigüedad y al grado de capacidad y responsabilidad.

- a) Músicos de Primera Categoría, de Segunda Categorical y músicos de tercera Categoría, la misma que no afecta ni estarán relacionadas con la remuneración que perciban.
- b) Los que ingresan por primera vez a la Banda Municipal de Música, tendrán una etapa para adquirir experiencia y soltura musical, estos tendrán horas especiales de adaptación musical a requerimiento del director de la Banda Municipal de Música, en la dirección de recursos humanos.
- c) Del Ingreso excepcional, será el músico de contrastada experiencia y a juicio del Director pasará a formar en la categoría que este último estime.

Artículo 5º.- De Horarios y Días de Ensayo

Los horarios y días de ensayo, así como el calendario de actuaciones serán considerados y aprobados por la Secretaría del Área; a propuesta del Director responsable de la Banda Municipal de Música, este calendario deberá ponerse a conocimiento de la Jefatura de Defensa al Consumidor y Control Integral para su cumplimiento. Todos los miembros de la Banda Municipal, tendrán la obligación de saber cuándo son los ensayos y asistir, pudiendo exigir al Director la información de los mismos.

Las acciones que realice el Director en los ensayos serán respetadas por los miembros de la Banda Municipal de Música; así como los cambios que ocasionalmente pudiera realizar este; deberá responder para un mejor funcionamiento y educación de sus miembros.

Los Integrantes de la Banda Municipal de Música deberán llegar a los ensayos 15 minutos antes de lo programado para preparar sus instrumentos y se deberá guardar la debida compostura atendiendo las instrucciones del Director y serán responsables de partiduras que se les entregue.

Es responsabilidad coordinar la asistencia de los ensayos y la asistencia a los actos en función a un cronograma, con el fin de que las mismas no sean un perjuicio en el cumplimiento de sus obligaciones laborales de sus miembros.

En la interpretación de una obra musical, todos los miembros de la banda municipal de música deberán guardar la compostura y la formación que les ha signado el Director de la Banda Municipal, no debiendo sus miembros conversar y/o murmurar en filas, más aún, cuando estén interpretando una obra musical.

Los miembros de la Banda de música, romperán filas cuando finalicen un determinado acto y a instrucción del Director de la Banda Municipal de Música.

Artículo 6º.- De la Coordinación de Ensayos.

De acuerdo al calendario de actuaciones el Director de la Banda Municipal de Música solicitará en forma coordinada y escrita los días de ensayo, y a través de la Jefatura de Defensa al Consumidor y Control Integral, la misma que llevara el Vo Bó. De la Secretaría del Área y de Conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para su control respectivo.

Los ensayos se realizarán dos días a la semana en horarios establecidos, en coordinación con la Dirección de Gestión y Recursos Humanos y con la Jefatura Defensa al Consumidor y Control Integral, los ensayos con más continuidad según amerite la presentación de la Banda Municipal de Música.

Artículo 7º.- De la Asistencia a Diferentes Actos

La Banda Municipal de Musical prestará sus servicios en forma obligatoria en: homenajes, actos cívicos, desfiles, retretas, inauguraciones y entrega de obras, toda esta labor será coordinada con la Dirección de Comunicación, con la debida anticipación, así como los temas a interpretar.

La asistencia a los actos señalados en el presente será considerada como jornada laboral en días hábiles y por asistencia de fin de semana serán compensadas con días de compensación (descanso), misma en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y el Director de la Banda Municipal de Música "Cesar Achaval", para el control respectivo debidamente documentada.

CAPITULO III
Del Régimen Económico e Instrumental

Artículo 8º Del Presupuesto.

Es responsabilidad de la Secretaría de Economía y Hacienda prever la asignación de recursos económicos necesarios, para la dotación de instrumentos musicales, su mantenimiento, ambiente adecuado, mobiliario y el uniforme respectivo.

Artículo 9º Del Mantenimiento del Instrumental.

Los gastos por arreglos y/o mantenimiento de los instrumentos musicales, correrán por cuenta del municipio; en caso de pérdida o robo del instrumento musical de propiedad del municipio, debe ser restituido por el músico, siendo su responsabilidad el cuidado y resguardo del mismo.

Los miembros de la Banda de Música que utilicen un instrumento de su propiedad, será su absoluta responsabilidad.

Artículo 10º Prohibiciones.

Se prohíbe colocar o pegar en los instrumentos propaganda de tipo pegatinas u otros que no sean alusivas a la Banda Municipal.

CAPITULO IV
Orden Disciplinario

Artículo 11º De la Disciplina en los Actos Públicos.

Es obligación de todos los miembros de la Banda Municipal de Música mostrar disciplina y carácter ejemplar en sus diferentes presentaciones, ya que se

constituyen en la imagen institucional; de la misma manera, sus actos estarán sujetos conforme establece el Capítulo III (tres) del Reglamento de la Guardia Municipal.

Además de lo previsto en el párrafo precedente, tomara en cuenta lo siguiente:

I. Faltas Leves.

- a. Incitar a la indisciplina entre los miembros de la Banda Municipal de Música.
- b. Agresión verbal a uno de los miembros de la Banda Municipal de Música.
- c. Una falta a los ensayos programados sin justificación alguna.
- d. Descuido en la conservación del instrumento asignado.

II. Faltas Graves.

- a. No cumplir con las instrucciones del Director de la Banda Municipal de Música.
- b. Comportamiento indecoroso en actos oficiales y con uniforme oficial.
- c. Inasistencia sin justificación a los actos oficialmente programados.
- d. Dos faltas a los ensayos programados sin justificación alguna.

III. Faltas Muy Graves.

- a. Asistir a los diferentes actos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del presente reglamento, en estado de ebriedad.
- b. Agresión Física al Director o Algún miembro de la Banda Musical.

Corresponde al Director de la Banda Municipal de Música dar cuenta de todo comportamiento de sus miembros de acuerdo al presente Artículo a la Jefatura de Defensa del Consumidor y Control Integral, que pudiera merecer una sanción o un proceso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Guardia Municipal. Las faltas justificadas, se tomarán en cuenta en las siguientes circunstancias:

- Enfermedad, cuando se justifique con la certificación médica.
- Asuntos relacionados al trabajo debidamente respaldado.
- Onomástico.
- Vacaciones anuales.
- Asuntos familiares y otros debidamente justificados.